



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 26 de julio de 2022

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 1997-00401
Demandante: CAJA AGRARIA
Demandados: JORGE ENRIQUE RADA Y OTRA
Decisión: Impulsa trámite para levantamiento de embargo

Recibida en esta agencia judicial la solicitud de cancelación de embargo y adelantada infructuosamente la búsqueda del expediente en la forma indicada por secretaría en el informe que antecede, el despacho procede conforme con lo dispuesto en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P., en tanto las diligencias recaudadas informan que el proceso ejecutivo de la referencia terminó por transacción el 25 de enero de 1999, sin levantarse desde entonces la medida de embargo registrada por cuenta de este asunto en el folio de matrícula inmobiliaria No 190-12674 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, como se aprecia en la anotación No 004 del certificado aportado por la memorialista.

A merced de lo anterior, procédase por secretaría a fijar aviso durante 20 días en la secretaría del juzgado y en el micrositio correspondiente a esta célula judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Fenecido el término señalado, vuelva el expediente al despacho a fin de resolver lo pertinente al levantamiento del embargo en cuestión, como lo impone la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alfredo Gonzalez Aconcha
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 04
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d27ab646c6b3f38e5ec64710dc869133539d620fa871548320fdaf13dae348**

Documento generado en 26/07/2022 10:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>